

Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1073/20

VISTO:

La necesidad de reglamentar la disposición de materiales de construcción utilizados en los domicilios (piedra, granza, escombros, arena, etc.) acopiados en la acera sin contención alguna que generan inconvenientes en la vía pública.

Y CONSIDERANDO:

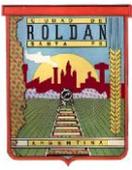
Que, en ocasiones los materiales de construcción se encuentran depositados en la vereda sin ninguna contención perjudicando la normal circulación de peatones durante días o semanas.

Que, muchas veces los materiales se desparraman sobre parte de la calle llegando a obstaculizar el normal escurrimiento pluvial generando trastornos mayores.

Que, los materiales (piedra, granza, escombros, arena, etc.) pueden ser ya despachados desde los corralones contenidos en bolsas y luego, estas, ser devueltas para su reutilización, ayudando a reducir costos y siendo amigables con el medioambiente.

Que, la presente ordenanza contempla solo situaciones extraordinarias donde los materiales para refacción o construcción son poco voluminosos, y hay imposibilidad de ser acopiados en el interior del inmueble,

Que, es necesario promover los buenos hábitos ciudadanos para una convivencia armónica, donde las acciones de los propietarios no limiten los derechos de los demás.



Ciudad de Roldán

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

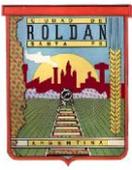
ORDENANZA

Artículo 1º. Establézcase en la ciudad de Roldán la obligatoriedad en el uso de bolsas contenedoras para el material de construcción (piedra, granza, escombro, arena, etc) en comercios y casas particulares, cuando se trate de volúmenes pequeños y necesiten ser acopiados en la acera sin posibilidad de ingresarlos al interior del inmueble.

Artículo 2º. El permiso para este tipo de acopio de carácter excepcional deberá ser tramitado personalmente o vía mail ante la Secretaría de Obras Públicas. El volumen y la duración de la autorización dependerá del tipo de proyecto de obra a ejecutarse, no pudiendo exceder los volúmenes y plazos establecidos. En el caso de necesitar extender la vigencia del permiso el propietario deberá realizar nuevamente el trámite.

Artículo 3º. Se sugiere a los comercios, y casas particulares realizar la devolución de las bolsas al corralón una vez desocupadas para su reutilización, colaborando con el medio ambiente. En ese caso el comercio vendedor del material de construcción deberá reembolsar el dinero cobrado por las bolsas utilizadas por el particular comprador.

Artículo 4º. El D.E.M, a través de su Órgano de competencia será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza,



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio " ING. VICTOR HUGO ZIRALDO "

E .López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

y tendrá a su cargo las inspecciones necesarias, las que serán de forma imprevista.

Artículo 5º. En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, se establecerá una multa cuyo valor será definido por el D.E.M siguiendo los criterios del Código Municipal de Faltas.

Artículo 6º. Quedan exceptuados de la presente los casos de almacenamiento de material de construcción realizados sobre la vereda, siempre y cuando sean retirados de forma inmediata. Exceder dicho término ameritará la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 7º. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 30 (treinta) días a partir de su sanción y correspondiente difusión mediática.

Artículo 8º. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 11 de Agosto de 2.020.-